

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC -1 - 148. Emisión de Títulos de Financiamiento Solidario.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco, de acuerdo con lo instruido por el Decreto N° 581/89, ha resuelto proceder a la emisión de los Títulos de Financiamiento Solidario a ser suscriptos por las empresas privadas, según detalle:

I - "Títulos de Financiamiento Solidario - 1ra. Serie".

- 1) Fecha de emisión: 16.5.89.
- 2) Plazo: 180 días prorrogable a opción del tenedor por un período adicional de hasta 180 días para ser aplicado - desde la fecha de vencimiento del plazo original, a su valor ajustado más intereses corridos -, a la cancelación de obligaciones tributarias y previsionales de orden nacional y de obligaciones con los bancos oficiales nacionales.
- 3) Amortización: Total al vencimiento - original o prorrogado según opción del inversor -, por el capital ajustado de acuerdo con lo previsto en el punto 4).
- 4) Cláusula de ajuste:
 - 4.1.) Para el período inicial de 180 días: El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice que elaborará este Banco Central, entre la fecha de vencimiento y la fecha de emisión. El mencionado índice reflejará la variación que experimente el índice vinculado con las tasas de interés pasivas (Comunicación "A" 793 REMON - 1 - 273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto (5to.) día anterior al vencimiento y el quinto (5to.) día anterior al de emisión, excepto que fuera menor a la variación que resulte de comprar el valor del Índice de Precios Combinado que publica este Banco (Comunicación "A" 539 REMON -1 - 176) o el que lo reemplace, correspondiente al quinto (5to.) día anterior al vencimiento, incrementado multiplicativamente en uno con cincuenta por ciento (1,50%) y el valor del mismo índice correspondiente al quinto (5to.) día anterior al de emisión, en cuyo caso se aplicará ésta.
 - 4.2.) Para el período de prórroga: En caso de que los valores no se cancelen a su vencimiento original porque el tenedor hizo uso de la opción de prórroga prevista en el punto 2), el índice de ajuste indicado en el punto 4.1.) se elaborará considerando esta opción como un nuevo período semestral, aplicándolo al valor fijado al vencimiento del período inicial de 180 días.
- 5) Interés: Devengará una tasa de interés del dos por ciento (2%) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado.

Los intereses se pagarán al vencimiento junto con la amortización.

II - "Títulos de Financiamiento Solidario - 2da. Serie".

- 1) Fecha de emisión: 16.5.89.
- 2) Plazo: 180 días prorrogables a opción del tenedor por un período adicional de hasta 180 días para ser aplicado - desde la fecha de vencimiento del plazo original, a su valor ajustado más intereses corridos - , a la cancelación de obligaciones tributarias y previsionales de orden nacional y de obligaciones con los bancos oficiales nacionales.
- 3) Amortización: Total al vencimiento - original o prorrogado según opción del inversor -, por el capital ajustado de acuerdo con lo previsto en el punto 4).
- 4) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación que experimente el promedio ponderado de los promedios ponderados de las cotizaciones (contado inmediato) en australes de las láminas de Bonos Externos 1982 en el Mercado de Valores de Buenos Aires de los tres (3) últimos días hábiles bursátiles precedentes al segundo día hábil bursátil anterior a la fecha de cancelación (a los 180 días o posterior, en caso de optarse por la prórroga), respecto del promedio ponderado de los promedios ponderados de las precitadas cotizaciones correspondientes a los tres (3) últimos días hábiles bursátiles precedentes al segundo día hábil anterior al de su emisión.

A los efectos del cálculo del ajuste se considerará día hábil bursátil aquél en el que se registren cotizaciones de Bonos Externos 1982.

- 5) Interés: Devengará la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de operaciones concertadas tres días hábiles anteriores a la fecha de emisión de los títulos y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento junto con la amortización.

III - "Títulos de financiamiento Solidario - 3ra. Serie".

- 1) Fecha de emisión: 16.5.89.
- 2) Plazo: 180 días prorrogables a opción del tenedor por un período adicional de hasta 180 días para ser aplicado - desde la fecha de vencimiento original, a su valor ajustado más intereses corridos - , a la cancelación de obligaciones tributarias y previsionales de orden nacional y de obligaciones con los bancos oficiales nacionales.
- 3) Amortización: Total al vencimiento - original o prorrogado según opción del inversor -, por el capital ajustado de acuerdo con lo previsto en el punto 4).
- 4) Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el promedio de los tipos de cambio de cierre del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina, aplicables para ingresos de préstamos del exterior en dicha moneda, de los 3 (tres) días hábiles cambiarios que precedan al segundo día hábil cambiario anterior a la fecha de vencimiento, respecto del promedio de los tipos de cambio mencionados correspondientes a los 3 (tres) días hábiles cambiarios que preceden al segundo día hábil cambiario anterior a la fecha de emisión de los títulos.

B.C.R.A.	COMUNICACION "A" 1424	16.5.89
----------	-----------------------	---------

- 5) Interés: Devengará la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquellas plazas, al cierre de emisión de los títulos y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento junto con la amortización.

IV - Otras características de índole general.

- 1) Monto: Los Títulos serán emitidos por el monto necesario para atender los pedidos de suscripción que reciba el Banco Central.
- 2) Negociación: Los Títulos serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.
- 3) Exenciones tributarias: Los Títulos, sus servicios de renta y amortización y su negociación estarán exentos de todo impuesto nacional, excepto en cuanto resultare de aplicación la Ley 21.894, según lo previsto en la Ley 22.749.

Los títulos cuyos tenedores optaran por la prórroga de hasta 180 días, serán pagados a los organismos recaudadores o a los bancos que los recibieran en pago, al valor ajustado más los intereses corridos hasta la fecha en que se haya registrado la cancelación de las obligaciones que se mantenían con dichos organismos o bancos.

- 4) Rescate anticipado: Este Banco Central podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos emitidos, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

José A. Uriarte
Subgerente General